

NOTA A DESPACHO. Popayán, 17 de febrero de 2022.- En la fecha paso a la Señora Juez el presente asunto, informando que la abogada, Dra. MARIA CONSTANZA ARENAS AGUILAR no acepta el cargo a ella encomendado por cuanto se desempeña en la actualidad como Funcionaria Pública, informe que se obtuvo en la fecha en comunicación telefónica al celular 3103747070. Provea lo pertinente.

LUZ STELLA CISNEROS PORRAS
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN**
j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



Popayán, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 195

REF: Unión marital de hecho
Rad. 19001-31-10-001-2019-00363-00.

Teniendo en cuenta el informe de sustanciación que antecede, y en aras de impulsar el proceso que nos ocupa, el Despacho debe proceder al relevo del curador designado mediante auto No. 1137 del 7 de octubre del año 2019

En virtud lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN,**

RESUELVE:

Primero.- Relevar del cargo encomendado en este proceso a la Abogada, Dra. MARIA CONSTANZA ARENAS AGUILAR.

Segundo.- Designar en su lugar y para el mismo objeto de encargo señalado en Auto No. 137 del 7 de octubre del año en 2019, a la abogada, Dra. LAURA CAMILA BOTINA, identificada con la CC No. 1061.781.968 y portadora de la T.P. No. 350374, quien ejerce la profesión dentro de este despacho, la que tendrá las funciones y facultades previstas en el numeral 7° del Art. 48 ejusdem..

Tercero.- Comuníquesele la designación efectuada, al correo electrónico lauracamilabg.23@gmail.com, cel. 3165358527, informándole que el cargo para el cual ha sido nombrada, como Curadora ad litem del menor demandado DILAM ESTEBAN ORDOÑEZ CHAVEZ en su condición de hijo del presunto compañero permanente, IVAN RODRIGO ORDOÑEZ GUEVARA (QEPD) lo deberá desempeñar en forma gratuita como Defensora de oficio, siendo el mismo de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos en tal calidad.

Por lo que deberá manifestar su aceptación de manera inmediata a través del correo electrónico j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, evento en el cual se dispondrá lo pertinente para la respectiva notificación a fin de que asuma el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (art. 48 num. 7 CGP).

Cuarto.- Notifíquesele a través de correo electrónico el auto admisorio, el presente auto y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por un término de veinte (20) días. En el evento de que no emita pronunciamiento alguno, dentro de los cinco (05) días siguientes al envío de la comunicación a enviársele con tal fin, se remplazará observando el mismo procedimiento establecido en el artículo 49 del CGP.

Cuarto.- NOTIFIQUESE como lo dispone el art. 9º del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,



GRACIELA EDILMA VÁSQUEZ SARMIENTO.

P/LSCP